



COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0173/2014
EXPEDIENTE No. CI/0007/2014

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

León, Guanajuato; Nueve de Diciembre del Año Dos Mil Catorce.

VISTO: Para resolver el expediente No. CI/0007/2014, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio 1221000008514, y

RESULTANDO

- I. A través de la solicitud de información número 1221000008514, de fecha 03 de Noviembre de 2014 presentada en el sistema INFOMEX, se solicitó al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para atender el siguiente acceso a la información.

Solicito información sobre la edad, sexo e inmunodeficiencia primaria específica diagnosticada de pacientes que sean atendidos en esa Dependencia. De manera enunciativa mas no restrictiva, menciono las siguientes inmunodeficiencias primarias: -Agamaglobulinemia ligada al sexo o Enfermedad de Bruton (XLA) - Agamaglobulinemias autosómicas recesivas - Inmunodeficiencia común variable - Síndrome de Hiper IgM -Deficiencia de IgA - Deficiencia selectiva de subclases de IgG -Defectos génicos que afectan a la cadena liviana K (kappa) – Defectos genéticos que afectan las cadenas pesadas de las inmunoglobulinas. -Hipogamaglobulinemia transitoria de la infancia - Deficiencia de anticuerpos con niveles normales o elevados de inmunoglobulinas(Deficiente producción de anticuerpos ante antígenos polisacáridos). -Disgenesia reticular. - Deficiencia en la enzima adenosin desaminasa(ADA) - Deficiencia de la cadena gamma común (IDCS ligada a sexo) -Deficiencia de Jak3 - Deficiencia en Rag1 - Deficiencia en rag2 -Deficiencia en Artemis - Deficiencia en CD45 - Deficiencia en la cadena a (alfa) del receptor de la interleuquina 2 (IL2R) – Deficiencia en la enzima purín nucleó sido fosforilasa (PNP) - Defecto de expresión de las moléculas de histocompatibilidad HLA clase I - Defecto de expresión de las moléculas de histocompatibilidad HLA clase II - Defecto en la producción de citoquinas - Deficiencia en ZAP70 (deficiencia en linfocitos CD8) - Deficiencia en el flujo de calcio - Deficiencia en las cadenas del complejo CD3 (epsilon, gamma) - Síndrome de Wiskott Aldrich- Ataxia Telangiectasia - Anomalia de DiGeorge (Síndrome de microdelección del cromosoma 22q11) - Enfermedad granulomatosa crónica(Ligada al sexo, autosómicas recesivas) - Defecto de la adhesión leucocitaria tipo 1 - Defecto de la adhesión leucocitaria tipo 2 -Deficiencia de la G6PD del neutrófilo - Deficiencia en Mieloperoxidasa -Deficiencia en gránulos secundarios - Síndrome de Swachman-Diamond - Defectos de la actividad micobactericida (Deficiencias de la vía IFN y IL12) - Neutropenia congénita severa (Kostmann)Neutropenia cíclica -Síndrome linfoproliferativo con autoinmunidad (defectos de la vía Fas-FasL) - Síndrome linfoproliferativo ligado al cromosoma X (XLP o Síndrome de Purtilo) - Deficiencia de C1q - Deficiencia de C1r -Deficiencia de C4 - Deficiencia de C2 - Deficiencia de C3 - Deficiencia de C5 - Deficiencia de C6 - Deficiencia de C7 - Deficiencia de C8a -Deficiencia de C8B - Deficiencia de C9 - Deficiencia de C1 Inhibidor(Angioedema hereditario) - Deficiencia de Factor I - Deficiencia de Factor H - Deficiencia de Factor D - Deficiencia de Properdina - Ataxiatelangiectasia - Síndrome de Bloom - Anemia de Fanconi - Síndrome del FC (Inmunodeficiencia, características Faciales y alteraciones Centroméricas) - Síndrome de Nijmegen - Síndrome de Seckel -



COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0173/2014
EXPEDIENTE No. CI/0007/2014

Xeroderma Pigmentosum - Displasia esquelética de miembros cortos / hipoplasiacartilago pelo - Displasia inmuno-ósea de Schimke - Inmunodeficiencia con ausencia de pulgares - Síndrome de Dubowitz - Síndrome de Hutchin son Gilford (Progeria) - Deficiencia en STAT5 (Inestabilidad a la hormona decrecimiento e inmunodeficiencia) - Albinismo parcial (Síndrome de Chediak Higashi, Síndrome de Griscelli) - Disqueratosis congénita -Síndrome de Netherton - Acrodermatitis enteropática - Displasiaectodérmica anhidrótica - Síndrome de Papillon Lefevre - Síndrome deWHIM (verrugas, hipogamaglobulinemia y mielocatexis) - APECED(Candidiasis cutáneo mucosa crónica, Poliendocrinopatía, DisplasiaEctodérmica) - IPEX (Inmunodeficiencia, Poliendocrinopatía, Enteropatía,ligado al x) - Síndrome de Hiper IgE (Síndrome de Job o Buckley) -Asplenia / Hiposplenia congénita - Síndrome de Ivemark

- II. Una vez que el Comité de Información reviso el contenido de la solicitud, se determinó que la Unidad de Enlace turnaría la solicitud materia de la presente resolución, a la Dirección Médica y a la Subdirección de Servicios Clínicos, considerando a dichas unidades administrativas como competentes para dar respuesta a la misma.
- III. Visto lo anterior con fecha 03 de noviembre de 2014 se envió memorándum con número de folio UE/HRAEB/0154/2014 a las áreas antes mencionadas del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, con la descripción de la solicitud a fin de que dieran respuesta a lo solicitado por el peticionario.
- IV. Con fecha 11 de Noviembre de 2014, la Dirección Médica mediante oficio número DM/2014/270 solicitó prórroga por 07 días hábiles, con el fin de hacer una búsqueda de la información que se solicita, misma prórroga fue concedida mediante oficio número UE/HRAEB/0159/2014, dándole como nuevo término el día viernes 21 de noviembre de 2014.
- V. Con fecha 13 de noviembre del presente año, la Subdirección de Servicios Clínicos a través de oficio número 0223/14 respondió lo siguiente: **Por este medio le envié a usted la respuesta a la solicitud número 1221000008514 referente a pacientes que se atienden en la presente unidad con síndrome de inmunodeficiencia primarias, se informa lo siguiente:**

<u>Sospecha de Enfermedad</u>	<u>No. De Pacientes</u>
<u>Inmunodeficiencias humorales</u>	<u>4</u>
<u>Síndrome velocardiofacial</u>	<u>1</u>



COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0173/2014
EXPEDIENTE No. CI/0007/2014.

Una vez que el comité de información reviso la respuesta otorgada por el área mencionada, se determinó que la misma no se encontraba completa, por lo que en fecha 24 de Noviembre del presente año se envió un alcance a la solicitud de información 1221000008514, a fin de que otorgara la información respecto de la "edad y sexo" de los pacientes, y así estar en condiciones de dar respuesta al solicitante.

- VI. Con fecha 01 de Diciembre la Subdirección de Servicios Clínicos mediante oficio número 0233/2014, respondió lo siguiente: En respuesta a la solicitud de información 1221000008514 por la Unidad de Enlace a través del sistema INFOMEX y en seguimiento al memorando 0223/14 por parte de esta subdirección envió a usted la información solicitada.

En relación a los pacientes que se atienden en la presente unidad con síndrome de inmunodeficiencias primarias y con sospechas de inmunodeficiencias humorales ó síndrome velocardiófacial son los siguientes:

Femenino 10 años
Masculino 4 años
Masculino 6 años
Masculino 4 años
Masculino 5 años

- VII. Una vez que se contó con la información señalada, misma que se encontraba de manera correcta, el comité de información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, integró el expediente en el que se actúa, para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Información determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

/2014

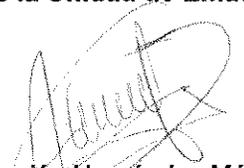
TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través del sistema INFOMEX, a la solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales, misma que se describe en el resultando IV.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez Titular de la Unidad de Enlace; Lic. José Asunción Hernández Márquez Jefe de Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón en representación del Titular del Órgano Interno de Control el C.P. J. Jesús Moreno Palafox con fundamento en el artículo 88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



**I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez
Titular de la Unidad de Enlace**



**Lic. José Asunción Hernández Márquez
Jefe de Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídicos**



**Lic. Jorge Navarro Alarcón
En representación del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento en el artículo
88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.**